

ANEXO

Relación que se cita

Expte.	Matrícula	Titular	Lugar de estacionamiento
17147	1912BGM	SANTA CASILDA PASCUAL ANTONIO	RODRIGO REBOLLEDO
17176	2625BTJ	OBIORA ULOMA	ROGER DE FLOR
17149	4651BYV	PANCU ALEXANDRU	INES DE POITIERS
17187	8152DHK	ZCONFORT, S.C.	DEL RIO
17192	B824NP	JIMENEZ GIMENEZ JENNIFER	SEGOVIA
17194	C5917BFK	RINCON MOYA DAGOBERTO ALCIBIAD	SAN CECILIA
17177	C8824BTJ	DIOP DAME	DON PEDRO DE LUNA
17161	GR1627AK	ORTIN MARTIN CARLOS	RODRIGO REBOLLEDO
17142	GR3799AS	RABIAA ABDELLAH	CRTA VALENCIA
17152	NA2492W	INTERTRANS DAM, S.L.	CIUDAD DEL TRANSPORTE
17173	SE3232CL	ALVAREZ GARCIA DE BORDALLO	JUAN CARLOS I BORBON
17169	Z0241BK	PINO GARCIA ENCARNACION	PIERRE GASSIER
17170	Z0413AY	GIMENO LAFUENTE PABLO MANUEL	MAYOR 55
17164	Z1749BF	ALBA FANTASIA GIMENEZ SAN AGUSTIN	VIRIATO
17178	Z3387BB	PAUL F GASPAR SCHLIEPER	RIO DUERO
17190	Z3933AJ	RIBAS MAGAÑA TOMAS	BRUNO SOLANO
17163	Z4837BF	LAPESA MORILLAS FCO. JAVIER	GASCON Y GIMBAO
17143	Z4993AM	PISANO SILVANA	PILAR SINUES
17171	Z5543AZ	UNIBUZZON, S.L.	KENTYA, DE LA
17168	Z7198JB	TRALLERO LERA JOSE	GIMENEZ SOLER, ANDRES
17128	Z8672BG	PASPUEL BRAVO GUILLERMO VINICIO	CMNO VALMIÑA
17184	Z9548BK	MORENO JIMENEZ FERNANDO	CALLE I CAMPING BOALAR
17181	Z9709AX	CARRERAS GOMEZ CRISTINA	PASEO DE LOS ROSALES

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.950

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Sergio Ranet García, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 7 de junio de 2012 y en expediente 327.840/2012, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Sergio Ranet García procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave consistente en reforma de vivienda en suelo no urbanizable de especial protección del ecosistema productivo agrario en el regadío, infringiendo el artículo 6.1.4 de las normas del Plan General de Ordenación Urbana, sin licencia, en polígono 19, parcela 465, paraje “Del Cubero”, barrio de Peñafior, que puede ser sancionada con multa de 6.000,01 a 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 275 b) y m) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiéndole al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia, en virtud de delegación de atribuciones realizada mediante decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses, a partir del presente acuerdo, el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de seis meses legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de quince días hábiles tras el acuerdo de incoación y la propuesta de sanción, así como llevar a cabo, en su caso, la práctica de la prueba en el plazo de un mes, trámites que agotan, al menos, la mitad del plazo de resolución; y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del trámite de la prueba, de la propuesta de sanción y del acuerdo de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo). Existe, además, la necesidad de que otros Servicios emitan los correspondientes informes técnicos, determinantes para la resolución, y que, a su vez, lleven aparejada la pertinente cita con el interesado para poder realizar la visita de inspección.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 8 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.951

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Comunidad de Propietarios de calle Caballo, 7, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 7 de junio de 2012 y en expediente 414/2011, resolvió lo siguiente:

Primero. — 1. Incoar a Comunidad de Propietarios de calle Caballo, 7, procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística leve, consistente en rehabilitación de edificio no contemplada en la orden de ejecución dictada en expediente 486.585/08, sin licencia, en calle Caballo, número 7, que puede ser sancionada con multa de 600 a 6.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Tratándose de actos de edificación o uso del suelo realizados sin licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas, y siempre que dichos actos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, la multa se establecerá de acuerdo con las reglas que seguidamente se indican, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción de este procedimiento:

- Si en el momento de la imposición no ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa ascenderá a 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.

- Si en el momento de la imposición ha sido solicitada la preceptiva licencia, la multa consistirá en un porcentaje del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia: 1% si la solicitud es anterior a la denuncia, 3% si la solicitud es posterior a la denuncia y 5% si la licencia ha sido denegada.

- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

2. El procedimiento que mediante este acto se incoa tiene carácter simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructor del procedimiento a don Angel Sierra Acín, jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretaria a doña Cristina Martínez-Sapiña Pérez, letrada del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, advirtiéndole al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante el decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de diez días, a partir de la notificación de este acuerdo, para formular alegaciones y presentar cuantos documentos y justificaciones estime convenientes.

Quinto. — Ampliar hasta dos meses el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.6 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, toda vez que concurren circunstancias que hacen materialmente imposible la resolución del procedimiento en el plazo de un mes legalmente establecido (en primer lugar, obligatoriedad de dar audiencia a los interesados por el plazo de diez días, trámite que agota al menos la mitad del plazo de resolución, y en segundo lugar, la práctica de las notificaciones, tanto del acuerdo de incoación como del de imposición, a través del Servicio de Correos, ajeno a la Administración, trámite que agota normalmente la otra mitad de aquel plazo).

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 8 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.952

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Ricardo Mera Herrero, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Area de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda y gerente de Urbanismo, con fecha 21 de junio de 2012 y en expediente 647.407/2012, resolvió lo siguiente:

Primero. — Requerir a Ricardo Mera Herrero para que en plazo de dos meses a partir de la recepción de esta resolución solicite licencia para acondi-

cionamiento de local en callejón Sacramento, 8, local, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciante y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 22 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.954

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Fundación Manuela Medrano, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 7 de junio de 2012 y en expediente 718.407/2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del Consejo de Gerencia de fecha 23 de febrero de 2012 contra Fundación Manuela Medrano, por infracción urbanística grave, consistente en instalación de valla de cerramiento de obra incumpliendo el artículo 3.4.1 de la Ordenanza municipal de obras menores y cables a ras del suelo en Paraíso, 10, Miralbueno.

Procede la finalización del procedimiento sancionador, toda vez que es objeto de sanción por la misma infracción en expediente número 394.652/2011.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 8 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.285

Fertiberia, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Fertiberia, S.A.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un almacén de fertilizantes.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias, estimado en 24 metros cúbicos/año, se trata en una fosa séptica con filtro biológico de diez habitantes equivalentes y se infiltra en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de julio de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Arbora & Ausonia, S.L.U.

Núm. 8.977

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L.U. (código de convenio 50002412011993), suscrito el día 12 de julio de 2012 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 20 de julio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de julio de 2012. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Reunidos los representantes de la empresa y la totalidad de los miembros del comité de empresa del centro de trabajo de Arbora & Ausonia, S.L.U., de Mequinenza (Zaragoza).

• POR LA EMPRESA:

- Don Ricardo Martínez Lastra.
- Doña Elena Boluda Gisbert.
- Don Manuel Alejandro Chavero.
- Doña Ana B. Albaiceta Enciso.

• POR EL COMITÉ:

- Don Ignacio Pi Oliver.
- Don Oscar Siscart Guiu.
- Doña Beatriz Agustín Bellostas.
- Don Gerard Loncà Castellnou.
- Doña Rosa Luz Palomera Arrébola.
- Don Carlos Cuchí Castelló.

Una y otra representación se reconocen la legitimación exigida en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores y, conforme a lo previsto en el artículo 89 y concordantes del mismo, resuelven acordar y establecer el convenio del centro de Mequinenza vigente para los ejercicios 2012-2013-2014 y que se desarrolla en los siguientes artículos:

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

Las relaciones entre la empresa y los/las trabajadores/as, tanto actuales como futuros, de Arbora & Ausonia, S.L.U., en el centro de Mequinenza (Zaragoza), se regirán en todo por lo acordado en este convenio colectivo de centro.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*

Los acuerdos adoptados en este convenio colectivo de centro se convienen con efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Salvo aquellos apartados y/o artículos donde se haya establecido una vigencia y efectos específicos.

Cumplido el plazo de vigencia que se conviene en este artículo, y si no mediare denuncia del mismo de cualquiera de las partes, preavisando de forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de un mes, este convenio se prorrogará por tácita reconducción, de año en año.

Denunciado el convenio por cualquiera de las partes en la forma prevista, se mantendrán las cláusulas normativas en él acordadas, hasta tanto la empresa y los trabajadores/as no lleguen a un acuerdo expreso sobre las modificaciones a introducir en el convenio o sobre la rescisión y pérdida de vigencia del mismo.

Llegado a un acuerdo sobre el nuevo texto, este sustituirá en todo al que hasta aquel momento regía.